



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 109-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 16 MAR. 2016

Vistos, el Informe N° 343-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 1431-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO y el Informe N° 060-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-HJES;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 06 de febrero de 2015, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, en adelante la Entidad, y la empresa LIDVA INGENIEROS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA – LIDVA S.A.C., en adelante el Supervisor, suscribieron el Contrato N° 040-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Adjudicación Directa Pública N° 030-2014-ED/UE 108 para la "Contratación de la Supervisión de Obra: Sustitución y Rehabilitación de la Infraestructura Educativa en la I.E Jorge Basadre de Malacasi, Salitral - Morropon - Piura", por el monto de S/ 260 706,81 (Doscientos Sesenta Mil Setecientos Seis con 81/100 Soles) y un plazo contractual de doscientos diez (210) días calendario, de los cuales ciento ochenta (180) días corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra, y treinta (30) días para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la Liquidación Final del Contrato de la Obra;

Que, con fecha 04 de marzo de 2015 la Entidad y el CONSORCIO PIURA conformado por la empresa CANDIOTI GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA – CANDIOTI GROUP S.A.C. y el señor SALAS HURTADO CARLOS OVIDIO, en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 052-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 041-2014-MINEDU/UE 108, para la ejecución de la obra: "Sustitución y Rehabilitación de la Infraestructura Educativa en la I.E Jorge Basadre de Malacasi, Salitral - Morropon - Piura", en adelante la Obra, por un monto contractual de S/ 3 188 113,74 (Tres Millones Ciento Ochenta y Ocho Mil Ciento Trece con 74/100 Soles), y un plazo contractual de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Asiento N° 02 del Cuaderno de Obra, de fecha 20 de marzo de 2015, el Contratista anotó que, en la fecha, se dio inicio al plazo contractual de la ejecución de la Obra, lo cual fue corroborado con el Oficio N° 975-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista en la misma fecha;

Que, a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 301-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED del 11 de setiembre de 2015, la Entidad aprobó la Prestación Adicional N° 01 del Contrato N° 052-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED para la ejecución de



la Obra, por el monto de S/ 10 402,81 (Diez Mil Cuatrocientos Dos con 81/100 Soles), que representa una incidencia del 0,33% del monto contractual original;

Que, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 309-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED del 18 de setiembre de 2015, la Entidad aprobó la Ampliación de Plazo N° 02 (denominada erróneamente en la acotada resolución como Ampliación de Plazo N° 01, y rectificadas como Ampliación de Plazo N° 02 mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 323-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED) por seis (06) días calendario, lo cual prorrogó el término del plazo contractual de la ejecución de la Obra del 15 de setiembre de 2015 al 21 de setiembre de 2015;

Que, mediante Asiento N° 267 del Cuaderno de Obra de fecha 21 de setiembre de 2015, el Contratista indicó que en la fecha se culminó con la ejecución de la Obra;

Que, a través del Asiento N° 268 del Cuaderno de Obra de fecha 21 de setiembre de 2015, el Supervisor señaló que, habiendo constatado la culminación de la ejecución de la Obra, por parte del Contratista, comunicará el evento a la Entidad en los plazos establecidos en la normativa pertinente;

Que, con Carta N° 0103-2015-LISAC/RL, recibida por la Entidad el 28 de setiembre de 2015, el Supervisor comunicó formalmente la culminación de los trabajos de la ejecución de la Obra por parte del Contratista, por lo que recomendó iniciar el procedimiento de recepción, de acuerdo con lo normado en el artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Memorandum N° 4525-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 02 de octubre de 2015, el Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras designó el Comité de Recepción de la Obra;

Que, a través del Acta de Pliego de Observaciones de fecha de inicio 14 de octubre de 2015 y fecha de término 16 de octubre de 2015, el Comité de Recepción, luego de realizada la verificación de los trabajos de obra por parte del Contratista, dejó constancia que la misma no se puede recepcionar debido a la existencia de observaciones, las cuales deberán ser subsanadas por el Contratista para la citada Recepción de Obra;

Que, con Asiento N° 270 del Cuaderno de Obra de fecha 07 de noviembre de 2015, el Contratista indicó al Supervisor la culminación de la subsanación de las observaciones consignadas en el Acta de Observaciones, solicitando la recepción de la Obra;

Que, mediante Asiento N° 271 del Cuaderno de Obra de fecha 08 de noviembre de 2015, el Supervisor indicó que en la fecha el Contratista cumplió con subsanar las observaciones formuladas por el Comité de Recepción de la Obra;

Que, a través de la Carta N° 045-2015-LISAC-ING.JJCN/SO, recibida por la Entidad el 10 de noviembre de 2015, el Supervisor comunicó que las observaciones emitidas por el Comité de Recepción mediante Acta de Observaciones del 16 de octubre de 2015, han sido subsanadas por el Contratista dentro del plazo reglamentario para tales efectos, por lo que solicitó la recepción de la Obra;

Que, con Acta de Recepción de Obra de fecha de inicio 17 de noviembre de 2015, y fecha de término 18 de noviembre de 2015, el Comité de Recepción, luego de





Resolución Directoral Ejecutiva

N° 109-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 16 MAR. 2016

la constatación física y verificación de la Obra, indicó que los defectos y observaciones consignados en el Acta de Observaciones, suscrita el 16 de octubre de 2015, han sido subsanadas, por lo que la Obra ha sido culminada de acuerdo con los documentos técnicos del Expediente Técnico: Planos, Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva y Presupuesto, salvo vicios ocultos;

Que mediante Memorándum N° 196-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, recibido por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas el 26 de febrero de 2016, el Equipo de Ejecución de Obra remitió el Informe N° 13-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FFR, por el cual se concluyó que: i) la Entidad otorgó la Ampliación de Plazo N° 01 por seis (06) días calendario, por lo que el término del plazo contractual de la ejecución de la Obra quedó diferido para el 21 de setiembre de 2015, ii) el monto total pagado al Contratista asciende a S/ 3 248 413,35 (Tres Millones Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos Trece con 35/100 Soles), iii) se encuentra pendiente de devolución al Contratista, la garantía de fiel cumplimiento del contrato de obra, por la suma de S/ 318 813,37 (Trescientos Dieciocho Mil Ochocientos Trece con 37/100 Soles) y iv) el Contratista no ha presentado su Liquidación Final de la Obra en el plazo legal establecido para ello, por lo que, corresponde a la Entidad, la elaboración de la liquidación, con cargo al Contratista;

Que, con Informe N° 038-2016-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA-UF-C, de fecha 02 de marzo de 2016, la Unidad de Finanzas de la Oficina General de Administración emitió el Control Valorable del Contrato N° 052-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED para la Liquidación Final del contrato de ejecución de la Obra;

Que, a través del Informe N° 060-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-HJES del 08 de marzo de 2016, el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas elaboró la liquidación final del Contrato N° 052-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, determinando que el monto total de la inversión asciende a S/ 3 274 028,04 (Tres Millones Doscientos Setenta y Cuatro Mil Veintiocho con 04/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas (IGV), considerando la Prestación Adicional N° 01 y el reintegro del contrato principal, determinando un saldo a favor del Supervisor por el monto de S/ 20 589,69 (Veinte Mil Quinientos Ochenta y Nueve con 69/100 Soles), correspondiente a: i) S/ 21 707,37 (Veintiún Mil Setecientos Siete con 37/100 Nuevos Soles) en efectivo y ii) S/ 3 907,32 (Tres Mil Novecientos Siete con 32/100 Soles) en Impuesto General a las Ventas. Asimismo, indicó que el Contratista tiene un cargo en su contra el monto de S/ 5 025,00 (Cinco Mil Veinticinco con 00/100 Nuevos Soles) por concepto de elaboración de la Liquidación Final del contrato, por parte de la Entidad



(de acuerdo con la escala aprobada por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 4125-2013-ED del 10 de setiembre de 2013), debido a que el Contratista no presentó su liquidación de obra, dentro del plazo establecido en el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual venció el 17 de enero de 2016;

Que, a través del Memorándum N° 1431-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO del 08 de marzo de 2016, el Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, solicitó a la Oficina de Asesoría Jurídica, emita opinión legal y elabore el proyecto de Resolución Directoral Ejecutiva de aprobación de la Liquidación Final de la Obra;

Que, mediante Informe N° 343-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 15 de marzo de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente, señaló que, desde el punto de vista legal, en el presente caso corresponde emitir la Resolución Directoral Ejecutiva que apruebe la Liquidación Final del Contrato N° 052-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED para la ejecución de la obra: "Sustitución y Rehabilitación de la Infraestructura Educativa en la I.E Jorge Basadre de Malacasi, Salitral - Morropon - Piura", elaborada por la Entidad, de conformidad con las consideraciones y cálculos practicados por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, debido a que con el vencimiento del plazo del Contratista para la presentación de la liquidación del contrato (17 de enero de 2016); se activó el plazo de sesenta (60) días calendario de la Entidad para elaborar y notificar a aquel la referida liquidación de obra;

Que, el artículo 42° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y modificada por Ley N° 29873, en su parte pertinente establece: *"Tratándose de contratos de ejecución o consultoría de obras, el contrato culmina con la liquidación y pago correspondiente, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el contratista, según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento, debiendo aquélla pronunciarse en un plazo máximo fijado también en el Reglamento bajo responsabilidad del funcionario correspondiente"*;

Que, el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, establece: *"El contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. Si el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista. La Entidad notificará la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. (...) La liquidación quedará consentida cuando practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido (...)"*

Que, en el presente caso se han cumplido los requisitos de procedimiento previstos en el citado Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo que, corresponde proceder con la aprobación de la Liquidación Final del Contrato N° 052-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 343-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 1431-2016-MINEDU/VMGI-





Resolución Directoral Ejecutiva

Nº 109-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 16 MAR. 2016

PRONIED-UGEO y el Informe Nº 060-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-HJES;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Ley Nº 29873, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF y modificaciones, el Decreto Supremo Nº 004-2014-MINEDU, el Decreto Supremo Nº 001-2015-MINEDU, la Resolución Ministerial Nº 162-2015-MINEDU y la Resolución Ministerial Nº 034-2016-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la Liquidación del Contrato Nº 052-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública Nº 041-2014-MINEDU/UE 108, en virtud del cual se contrató al CONSORCIO PIURA conformado por la empresa CANDIOTI GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA – CANDIOTI GROUP S.A.C. y el señor SALAS HURTADO CARLOS OVIDIO, para la ejecución de la obra: "Sustitución y Rehabilitación de la Infraestructura Educativa en la I.E Jorge Basadre de Malacasi, Salitral - Morropon - Piura", de conformidad con el Anexo 1 del Informe del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, como a continuación se detalla:

Monto de Inversión total	S/ 3 274 028,04 (Tres Millones Doscientos Setenta y Cuatro Mil Veintiocho con 04/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas (IGV)
Saldo a Favor del Contratista	S/ 20 589,69 (Veinte Mil Quinientos Ochenta y Nueve con 69/100 Soles), equivalente a la suma y resta de los siguientes montos: (+) S/ 21 707,37 (Veintiún Mil Setecientos Siete con 37/100 Nuevos Soles) en efectivo. (+) S/ 3 907,32 (Tres Mil Novecientos Siete con 32/100 Soles) en Impuesto General a las Ventas. (-) S/ 5 025,00 (Cinco Mil Veinticinco con 00/100 Nuevos Soles) por concepto de elaboración de la Liquidación del contrato por parte de la Entidad.



ARTÍCULO 2.- La Oficina General de Administración del PRONIED, queda encargada de cancelar, a solicitud del CONSORCIO PIURA, el saldo a su favor señalado en el artículo 1 de la presente resolución;

ARTÍCULO 3.- Notifíquese la presente Resolución al CONSORCIO PIURA, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE




Ing. Gustavo Adolfo Canales Krifjanko
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
PRONIED

LIQUIDACION FINAL DE CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA

Obra : SUSTITUCION Y REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA I.E. JORGE BASADRE DE MALACASI, SALITRAL - MORROPON - PIURA

Ubicación : AMBO AMBO HUANUCO

Proceso : L.P. N° 028-2013-ED/UE 108

Contralista : CONSORCIO HUALLAGA

A.- LIQUIDACION DE CUENTAS (Expresado en nuevos soles)

I. AUTORIZADO Y PAGADO POR EJECUCION DE OBRA

1.1.0 AUTORIZADO POR EJECUCION DE OBRA

1.1.1	Contrato Principal	2,701,791.31	
1.1.2	Reintegro del Contrato Principal	63,992.79	
1.1.3	Adicional N° 01	8,815.94	
1.1.6	Mayores Gastos Generales	0.00	
1.1.7	Intereses	0.00	2,774,600.04
1.1.8	IGV (18 %)		499,428.00
Total Autorizado			3,274,028.04

1.2.0 PAGADO POR EJECUCION DE OBRA

1.2.1	Contrato Principal	2,701,791.31	
1.2.2	Reintegro del Contrato Principal	42,223.70	
1.2.3	Reintegro del Adicional N° 01	61.71	
1.2.4	Adicional N° 01	8,815.94	2,752,892.66
1.2.6	I.G.V.		495,520.69
Total Pagado			3,248,413.35

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA

- En Efectivo	21,707.38	26,614.69
- En IGV (18%)	3,907.31	

II ADELANTOS

2.1.0	CONCEDIDOS		
2.1.1	Directo	540,358.26	
2.1.2	Para Materiales	0.00	540,358.26
2.2.0	AMORTIZADOS		
2.2.1	Directo	540,358.26	
2.2.2	Materiales	0.00	540,358.26
SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA			0.00

III PENALIDAD

3.1.0	CALCULADA		0.00
3.2.0	DESCONTADA		0.00
SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA			0.00

IV OTROS (ELABORACION DE LA LIQUIDACION)

4.1.0	CALCULADO		5,025.00
4.2.0	DESCONTADO		0.00
SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA			5,025.00

B.- RESUMEN DE SALDOS (Expresado en nuevos soles)

Item	Concepto	A cargo del Contratista		A favor del Contratista	
		Efectivo	IGV	Efectivo	IGV
I	AUTORIZADO Y PAGADO			21,707.38	3,907.31
II	ADELANTOS	0.00			
III	PENALIDAD	0.00			
IV	OTROS	5,025.00			
TOTAL		5,025.00	0.00	21,707.38	3,907.31

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA

En Efectivo S/. 21,707.37
En IGV S/. 3,907.32

S/. 26,614.69

SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA

En Efectivo S/. 5,025.00

